



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

00000002



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P 00512

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DEL CASTILLO, GARRIDO PRODUCCIONES PROCASGAR
CÍA. LTDA.

OTORGADO POR:

DAVID DEL CASTILLO GRUNAUER
DIEGO MAURICIO GARRIDO VILLAGÓMEZ

CAPITAL: US\$ 400,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes dos (02) de febrero del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de esta escritura pública, DAVID DEL CASTILLO GRUNAUER y DIEGO MAURICIO GARRIDO VILLAGÓMEZ, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; instruido por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

esta escritura que a celebrarla proceden de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal dice lo siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de la Compañía DEL CASTILLO, GARRIDO PRODUCCIONES PROCASGAR CÍA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen los señores: DAVID DEL CASTILLO GRUNAUER y DIEGO MAURICIO GARRIDO VILLAGÓMEZ, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran bajo juramento que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará DEL CASTILLO, GARRIDO PRODUCCIONES PROCASGAR CÍA. LTDA., la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación y naturaleza: DEL CASTILLO, GARRIDO PRODUCCIONES PROCASGAR CÍA. LTDA., es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: DEL CASTILLO,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

0000002



Quito D.M.

GARRIDO PRODUCCIONES PROCASGAR CÍA. LTDA. tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- ARTICULO CUARTO.- Objeto: DEL CASTILLO, GARRIDO PRODUCCIONES PROCASGAR CÍA. LTDA. dentro del giro de sus negocios se dedicará a actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferencistas u oradores, escenógrafos, constructores de decorados, etc.; escritores de todo tipo por ejemplo obras de ficción, obras técnicas, etc., actividades de escultores, pintores, dibujantes, caricaturistas, grabadores etc., actividades de modelos independientes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Esta compañía



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-
CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.-
ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00). Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), ha sido suscrito íntegramente y se pagará en numerario el cien por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
DIEGO MAURICIO GARRIDO VILLAGOMEZ	\$ 200,00	\$ 200,00	200
DAVID DEL CASTILLO GRUNAUER	\$ 200,00	\$ 200,00	200
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	400

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es inversión nacional. Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones: Las



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003



participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son las que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía limitada.- CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación: La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias: Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días calendario de anticipación, por lo menos al fijado. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria que se instalará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000004



lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta.- La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado a menos que este último lo haga representado los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la Compañía, en armonía con la Leyes y Reglamentos, y aprobar los planes y programas de trabajo anual de la Compañía. b) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía; c) Seleccionar



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución; d) Nombrar hasta dos Asesores externos, tomando en cuenta su idoneidad en temas relativos a las actividades de la Compañía y, sobre todo, su trayectoria ética, y fijar su dieta por sesión. Serán convocados cuando los asuntos a tratarse justifiquen su presencia y tendrán voz pero no voto. e) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente General y más funcionarios o asesores; f) Resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores, auditor externo o asesores, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda; g) Conocer y aprobar la proforma presupuestaria anual y flujo de fondos, los informes administrativos, financieros y contables; h) Aprobar las cuentas y los balances que representen los administradores; i) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; j) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. l) Aprobar los actos, contratos, inversiones, gastos, hipotecas, y gravámenes de bienes pertenecientes a la compañía cuya cuantía supere los US\$ 100.000,00 CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00) y autorizar al Gerente General de la Compañía a suscribir los documentos correspondientes; m) Aprobar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, cuando superen los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 50.000,00); n) Autorizar la apertura y cierre de cuentas en bancos del exterior; o) Autorizar al Gerente General a que la Compañía constituya compañías, adquiera acciones o participaciones



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

9000006



sociales a cualquier título en otras compañías hasta el monto fijado por la Junta General para el efecto y que tenga relación con su objeto social; p) Resolver acerca del reparto de utilidades, su cuantía y forma; q) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; r) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; s) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; t) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. u) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales, especiales y/o de procuración judicial; v) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, el Presidente tendrá la potestad de ejercer su voto dirimente. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas: De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. b) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios. c) Dirigir y coordinar las actividades de la Compañía y velar por la correcta y eficiente marcha de la misma; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta General, así como también sujetarse a las políticas y disposiciones legales, en el ámbito de su competencia; e) Suscribir los actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía sea inferior a los CINCUENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.001,00); f) Previa autorización del Presidente, suscribir los actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía se encuentren entre CINCUENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.001,00) y CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00); g) Previa autorización de la Junta General, gestionar las garantías que la Compañía debe dar y recibir de terceras personas, cuando superen los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 50.000,00); h) Previa autorización de la Junta General, suscribir los actos, contratos, inversiones, gastos, hipotecas, y gravámenes de bienes pertenecientes a la compañía, cuando la cuantía supere los CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00); i) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000006



socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera, hasta por un monto máximo de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00) k) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, artefactos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía. l) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. m) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; n) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; o) Formular planes y programas que debe cumplir la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; p) Elaborar dentro del último trimestre de cada año y someter a consideración del Directorio la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico; q) Elaborar los Reglamentos y manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; r) Convocar a Junta General de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias; s) Contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores que fueren necesarios, de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo aprobado; t) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General; u) Presentar anualmente a la Junta



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; v) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes; w) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación DEL CASTILLO, GARRIDO PRODUCCIONES PROCASGAR CÍA. LTDA. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. c. Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier acto, contrato, inversión y gastos cuya cuantía se encuentre entre CINCUENTA MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50.001,00) y CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 100.000,00) d. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. e. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. f. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. g. Ejercer el voto dirimente en caso de empate en votaciones. h. Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Designación de Primeros



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000007



Administradores: Los socios de manera unánime designan al señor Diego Mauricio Garrido Villagómez con número de cédula de ciudadanía uno siete cero seis seis seis cero cinco cinco guión cero, como Gerente General de la compañía y al señor David Del Castillo Grunauer con número de cédula de ciudadanía uno siete uno cero cero uno siete tres siete guión cinco, como Presidente de la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar liquidador de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los doctores Marco Antonio Subía Martínez y Ramiro Baca López, quedan autorizados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, así como para convocar a la primera Junta General de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

8

Socios.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez de la presente escritura. (Firmado) Doctor Marco Antonio Subía Martínez, portador de la matrícula profesional número cinco mil ochenta y siete (5.087) del Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR

DAVID DEL CASTILLO GRUNAUER

c.c. 1706660550

DIEGO MAURICIO GARRIDO VILLAGOMEZ

c.c. 1710017375

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA No. **1710017375**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GARRIDO VILLAGOMEZ
 DIEGO MAURICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARITAL G
JURADO SANCHEZ




INSTRUCIÓN SUPERIOR
PROFESION/OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARRIDO MARCELO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAGOMEZ BEATRIZ JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-09

Director General: *[Signature]*
 Tasa: \$ 20000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0004
 NÚMERO DE CERTIFICADO
GARRIDO VILLAGOMEZ DIEGO MAURICIO

1710017375
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
INÁQUITO

PARROQUIA 2
ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en *03* hojas(s)

Quito : **02 FEB. 2015**

[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170666055-0**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: DEL CASTILLO GRUNAUER DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA DOLORES TAILLON CASTILLO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DEL CASTILLO CESAR RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GRUNAUER ASTUDILLO GIOKONDA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-07

E434312222





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014
 170666055-0 - CUIA - 0160

DEL CASTILLO GRUNAUER DAVID
 PICHINCHA QUITO

Duplicado de uso nacional excepcional
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00300

4229999 02/02/2015 12:05:55 IMP. IGM

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito 02. FEB. 2015


 TAMARÁ GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2015 12:43 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682559
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704683414 SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DEL CASTILLO, GARRIDO PRODUCCIONES PROCASGAR CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/02/2015 12:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/01/2015 11.59

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
C.O.C.O. copia certificada, firmada y sellada en

Quito a 02 FEB. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



Direc
Registron Mercantil del



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6560
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	735
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710017375	GARRIDO VILLAGOMEZ DIEGO MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado
1706660550	DEL CASTILLO GRUNAUER DAVID	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEL CASTILLO, GARRIDO PRODUCCIONES PROCASGAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

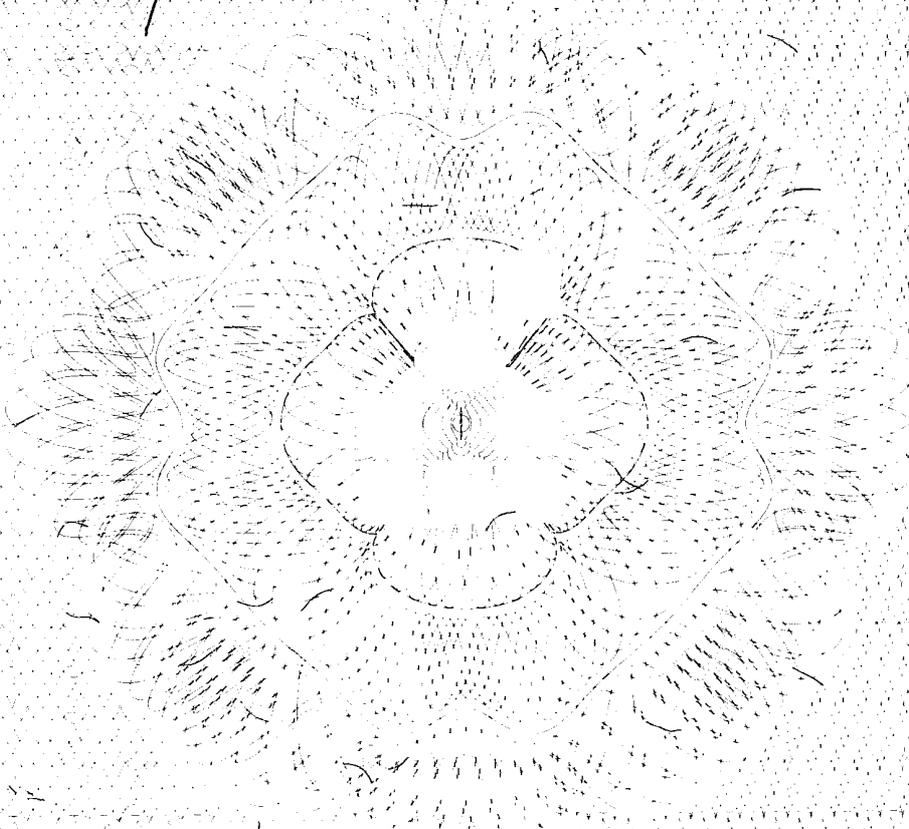


PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN N° 177-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL



0000012



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: DEL CASTILLO, GARRIDO PRODUCCIONES PROCASGAR CIA. LTD.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: PROCASGAR

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Nayón BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Eugenio Espejo NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: Pasaje 10

CONJUNTO: Santa Elena BLOQUE: KM.: 2

CÁMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: diego-garrido70@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0992396242 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 1 km del Rancho San Francisco hacia Nayón

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diego Mauricio Garrido Villagomez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171001737-S

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, 16 MAR 2015, Agustín 17600, Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, RECIBIDO, 16 MAR 2015

Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1